

Vacaciones. Empleado que reingresa a las órdenes del mismo empleador.



Un empleado ingresó el 16/06/2016 y renunció el 16/05/2018 y se le pagaron 5 días de vacaciones no gozadas 2018 en la liquidación final. Reingresa el 13/09/2018, en febrero se tomó una semana de vacaciones, ¿se le deben restar los días de la liquidación final? ¿Le corresponden 14 días de vacaciones?

Como reingresó el 13/09/2018 le corresponden 1 día cada 20 días efectivamente trabajados, porque por la primera parte se le liquidaron los días de vacaciones devengados a 5/18.